

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1063 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de septiembre de 2024**

R. EX. Nº **01953/2024**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 10.524 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 157/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1064 de 2024; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 1063 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1063 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **5.000 toneladas de jurel**.
- 2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transable de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo.
- 3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 10.524 de 2024, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir a 1.083,2 las toneladas de jurel cedidas.
- 4.- Que los armadores artesanales cesionarios han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1063 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, de **5.000 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "5.000 toneladas de jurel" por **"1.083,2 toneladas de jurel"**.
- b) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "1.502 unidades mínimas divisibles de jurel" y reemplazar la tabla señalada por:

Jurel XIV-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15.035,094	20.847	63.225 - 84.071
Traspaso	1.083,200	1.502	63.225 - 64.726
Final 2024	13.951,894		
Coef. Traspasado	0,0150192		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

